

RESOLUCIÓN No. 000470
Julio 5 de 2024

"Por medio de la cual se amplía el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para los vehículos matriculados en el departamento de Caldas establecidos en la Resolución 0626 de 2023"

El Secretario de Hacienda de la Gobernación del departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 75 de la Ordenanza 816 de 2017 "por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 488 de 1998, en concordancia con el artículo 68 de la Ordenanza 816 de 2017 "por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" el departamento de Caldas es sujeto activo del impuesto sobre vehículos automotores.


2. Que de conformidad con el artículo 147 de la Ley 488 de 1998 el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.



3. Que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 75 de la Ordenanza 816 de 2017 "por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" "...los sujetos pasivos declararán y pagará el impuesto anualmente en la dependencia o entidad financiera autorizada por el departamento de Caldas, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Departamental."


4. Que el artículo 39 del Decreto Ley 2106 de 2019 establece que "Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados".

5. Que mediante Resolución 0626 del 27 de diciembre de 2023 se fijó como fecha para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para los vehículos matriculados en el departamento de Caldas, el día 5 de julio como fecha límite para la declaración y pago oportuna.

6. Que en concordancia con el artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se indica: "Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la

 Carrera 21 entre Calles 22 y 23 Manizales, Caldas, Colombia

 Línea gratuita: 01 (030) 96544  www.cal.gov.co

 atencion@treasury.caldas.gov.co

Síguenos



sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 641 de este Estatuto, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente”(...)

7. Que conforme a lo anterior y debido a inconvenientes técnicos se dificultó la presentación de la declaración y pago del impuesto vehicular, ya que no ha estado funcionando de manera óptima y ha dificultado a los sujetos pasivos el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales aparejadas al impuesto sobre vehículos automotores, lo que hace necesario ampliar el plazo hasta el día hábil siguiente para tales efectos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Amplíese el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2024 hasta el día lunes 8 de julio de 2024.

Artículo 2°. Sanción de extemporaneidad e intereses de mora. Los sujetos pasivos del impuesto sobre vehículos automotores que lo declaren y paguen con posterioridad al 8 de julio de 2024, deberán liquidar y pagar la sanción de extemporaneidad y los intereses de mora, de conformidad con los artículos 634, 635, 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 3°. Publicación. De conformidad con lo ordenado en el artículo 39° del Decreto Ley 2106 de 2019, publíquense los plazos establecidos en la presente Resolución en un lugar visible de la página web de la Gobernación de Caldas www.caldas.gov.co.

Artículo 4°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0626 del 27 de diciembre de 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Manizales, a los 05 días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,


JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda

Revisó y Proyecto
JOHN JAIRO GARCIA GIRALDO
Jefe Unidad de Rentas